

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00010-00

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: RUTH BEATRIZ LOPEZ CARDONA

CAUSANTE: JOSELUIS LOPEZ JARAMILLO Y OLGA CARDONA SIERRA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez Informo a Ud., que el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. 09 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda, instaurada por RUTH BEATRIZ LOPEZ CARDONA.

CONSIDERACIONES

Sería del caso proceder al estudio de la demanda de no ser porque se observa que esta agencia judicial carece de competencia para ello, en la medida en que se detalla que se trata de un proceso de menor cuantía.

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar advierte el Despacho que la presente demanda no cumple con lo establecido en el Artículo 17 del CGP que trata sobre la competencia de los jueces de pequeñas causas y competencias múltiple civiles municipales en única instancia, así mismo los Artículos 25 y 26 del CGP que establecen la cuantía y la determinación de la misma y el artículo 90 del mismo tenor en su numeral 2°, de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.

En la relación de bienes, la demandante estima la cuantía en un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L. (\$89.084.000); lo cual es una suma que excede la mínima cuantía establecida para este Despacho judicial, por lo tanto, es del caso proceder a rechazar y remitir la presente demanda a oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad en virtud de lo dispuesto en el CGP art. 90 inciso 2 y art. 18 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a oficina judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla, para lo de su competencia.

TERCERO: HÁGASE las respectivas anotaciones en los libros Radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 09 de marzo de 2022

Oficio No. 0159 -22J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-0010-00

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: RUTH BEATRIZ LOPEZ CARDONA

CAUSANTE: JOSELUIS LOPEZ JARAMILLO Y OLGA CARDONA SIERRA.

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a oficina judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla, para lo de su competencia.

TERCERO: HÁGASE las respectivas anotaciones en los libros Radicadores.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -SECRETARIA